MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2024

Fecha de Iniciación: 09/10/2024

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	11724	0	0	0

INICIADOR

20301 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DOMICILIO

MOTIVO

PROYECTO DE ORDENANZA

UBICACION CATASTRAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
1

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Número: NO-2024-00021922-SI-SECSAL

Buenos Aires, Miércoles 9 de Octubre de 2024

Referencia: Propuesta de adhesión al régimen de la Ley N° 10.989

A: Matías Perez Alati Brea (SSLT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Dra. Laura Leali
Secretaria Legal y Técnica
S/D

Por medio de la presente, se presenta un análisis detallado sobre la conveniencia de adherir al régimen de la Ley N° 10.989 de la provincia de Buenos Aires.

En febrero del corriente por medio del decreto N° 172/2024 el poder ejecutivo nacional dejó sin efecto la intervención de la Superintendencia de Servicios de Salud en el proceso de facturación y cobranza de prestaciones a obras sociales, prepagas, aseguradoras entre otras por parte de los Hospitales de Gestión Descentralizada. Al eliminar la intermediación y la plataforma utilizada para dicho fin, la cobranza de aquellas obras sociales con las cuales el municipio no posee convenios cayó significativamente pasando de cobrar el 35% (promedio) de lo facturado a 0% en el mes de abril, sosteniendo esta tendencia en los meses subsiguientes.

A su vez, dicho decreto afectó también el nomenclador utilizado para la facturación de prestaciones, quedando obsoleto con valores a Mayo 2023 y sin futuras actualizaciones.

Ante este escenario, la Ley N° 10.989 provincial se presenta como una alternativa viable para optimizar la gestión financiera de nuestro sistema de salud. Este sistema permite:

- **Facturación y cobranza:** Facilitar la facturación y cobranza a obras sociales con las que no se tienen convenios directos.

- **Nomenclador actualizado:** Utilizar un nomenclador actualizado que permita incrementar significativamente los montos facturados.

- **Fondo de salud:** Acceder a un fondo de salud específico para invertir en mejoras en el sistema de salud municipal.

Desde esta subsecretaría consideramos este régimen como una herramienta útil para llevar adelante un sistema de facturación y cobranza mixto, que nos permita facturar y cobrar por el sistema provincial a las Obras Sociales con las que actualmente no poseemos convenio y mantener la facturación y cobranza directa (por fuera de SAMO) a aquellas con las que tenemos convenios.

El nomenclador del presente sistema ha sido actualizado recientemente, lo que representa un aumento del 300% en comparación con el nomenclador actual de la Superintendencia de Servicios de Salud. Si bien se debe considerar un costo del 10% sobre lo cobrado para financiar el sistema, conforme fuera anticipado por las autoridades provinciales y conforme surge del artículo 24 inciso c) del Decreto-Ley Nº 8801/1977 (y sus modificatorias), el incremento en los ingresos generados por la actualización del nomenclador compensará ampliamente este costo.

Ejemplo: Considerando un promedio mensual de facturación de $20.000.000 en 2023, la aplicación del nomenclador del régimen propuesto elevaría esta cifra a $60.000.000. Con un porcentaje de cobranza promedio del 35%, los ingresos se incrementarían de $7.000.000 a $21.000.000. Incluso considerando el costo del 10%, los ingresos netos alcanzarían los $18.900.000, lo que representa un aumento del 170%.

A su vez, consideramos que dada la relevancia del Hospital Materno Infantil y su contribución a la salud de la región, se considera que nuestra institución cumple con los requisitos para ser beneficiaria del fondo de salud creado en el Título IV del mencionado decreto-ley.

Por todo lo expuesto anteriormente es que desde esta subsecretaría consideramos beneficioso propiciar la adhesión al sistema provincial de recupero, con la aclaración pertinente de la no obligatoriedad de someter todo lo facturado y/o cobrado a dicho sistema permitiendo de ese modo a la Comuna perseguir otros mecanismos de recupero de considerarse superadores.

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Adherir a la Ley Provincial Nº 10.989, promulgada por Decreto Nº 4273/1990, mediante la cual la Provincia de Buenos Aires establece un régimen de cobro obligatorio de los costos ocasionados por la atención de pacientes que poseen riesgo asegurado.

Artículo 2°.- El Municipio de San Isidro, en línea con lo establecido por el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 10.989, reserva su facultad de optar por otros regímenes de recupero y no se somete con exclusividad al régimen establecido por la citada Ley.

Artículo 3°.- De forma.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
2

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.09 12:30:54 -03:00

Ignacio Jorge Videla
Subsecretario
Subsecretaría de Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.09 12:38:30 -03:00

Angel Jose Yebara
Secretario
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.09 12:38:30 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
3

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2024-00021971-SI-SSLT

Buenos Aires, Miércoles 9 de Octubre de 2024

Referencia: Ex. 11724/2024

A: JEFATURA DE GABINETE

Se remiten las presentes actuaciones a efectos de prestar conformidad a lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública.

Cumplido, remítase a la Dirección de Despacho y Legislación a efectos de proyectar el pertinente proyecto de Ordenanza.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.09 13:19:48 -03:00

Matías Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.09 13:19:49 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 4

MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO

Providencia

Número: PV-2024-00021988-SI-JGAB

Buenos Aires, Miércoles 9 de Octubre de 2024

Referencia: Exp 11724/2024

A: DIRECCIÓN DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Visto lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública, se presta conformidad para la prosecución del trámite respectivo y se remiten las presentes actuaciones a la Dirección de Despacho y Legislación conforme fuera requerido por la Subsecretaría Legal y Técnica.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

Digitally signed by LOPEZ MENENDEZ Maria Manuela
Date: 2024.10.09 13:42:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Manuela López Menendez
Jefe de gabinete
Jefatura de Gabinete

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.09 13:42:33 -03:00

DESPACHO Y LEGISLACION
ENTRADA: 9/10/24
SALIDA: 9/10/24
RTO.: 217850
SLT

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 5

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Proyecto de Ordenanza

Número: IF-2024-00022302-SI-INTEN 26

Buenos Aires, Jueves 10 de Octubre de 2024

Referencia: Expediente Nº 11724-2024 - Adherir a la Ley Provincial Nº 10.989 (promulgada por Decreto Nº 4273/1990): Régimen de cobro obligatorio de los costos ocasionados por la atención de pacientes que poseen riesgo asegurado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se inician las presentes actuaciones con el propósito de exponer la conveniencia de adherir al régimen establecido por la Ley Provincial Nº 10.989 (promulgada por Decreto Nº 4273/1990), el cual dispone el cobro obligatorio, por parte de los establecimientos asistenciales o efectores de salud del subsector público, de los derechos clínicos, quirúrgicos, gastos de farmacia o cualquier otro costo ocasionado por la atención de pacientes que posean riesgo asegurado en la Provincia de Buenos Aires.

En febrero del corriente año, mediante el Decreto Nº 172/2024, el Poder Ejecutivo Nacional dejó sin efecto la intervención de la Superintendencia de Servicios de Salud en el proceso de facturación y cobranza de las prestaciones realizadas a pacientes que poseían algún tipo de cobertura, tales como obra social, prepaga, aseguradora, etc.

Con la eliminación de la intermediación, y de la plataforma utilizada para dicho fin, la cobranza de aquellas entidades con las cuales el Municipio no posee convenios cayó significativamente, pasando de cobrar el 35% (promedio) de lo facturado a un 0% en el mes de abril. Esta tendencia se sostuvo en los meses subsiguientes. Asimismo, el mencionado Decreto afectó el nomenclador utilizado para la facturación de prestaciones, quedando obsoleto con valores a mayo 2023, sin previsión de futuras actualizaciones.

Ante este escenario, la adhesión al régimen de la Ley Provincial Nº 10.989 se presenta como una alternativa viable para optimizar la gestión financiera de nuestro sistema de salud por distintos motivos.

En primer término, entendemos que podríamos implementar un sistema de facturación y cobranza mixto. Ello porque, por un lado, los términos de la adhesión que proponemos nos permitirá mantener los mecanismos actuales respecto de las entidades con las cuales la Comuna posee hoy un convenio vigente. A su vez, a través del sistema provincial, canalizaríamos el recupero de costos respecto de aquellas entidades con las cuales no impera acuerdo alguno. Más aún, se deja abierta la posibilidad a que, una vez evaluadas las distintas alternativas, la Comuna proceda con un mecanismo de recupero propio.

En segundo lugar, el régimen de la citada Ley aumentará los montos facturados por cada prestación, toda vez que utiliza un nomenclador, reconocido por las entidades, que se mantiene acorde a la variación de los precios. El mismo ha sido actualizado recientemente, y registra una diferencia de un 300% respecto de los valores establecidos por el nomenclador de la Superintendencia de Servicios de Salud. Sin perjuicio de ello, debemos destacar que la utilización del presente régimen implica un costo del 10% sobre lo cobrado para financiar el sistema provincial, tal como fue

MUNICIPALIDAD DE SAN ... FOLIO Nº 6

anticipado por las autoridades provinciales y conforme lo establece el artículo 24 inciso c) del Decreto-Ley Nº 8801/1977 (y sus modificatorias). No obstante, el incremento en los ingresos generados por la actualización del nomenclador compensará ampliamente este costo.

Por último, dada la relevancia del Hospital Materno Infantil "Dr. Carlos A. Gianantonio" y su valiosa contribución a la salud de la región, la Secretaría de Salud Pública estima que esta institución cumple con los requisitos para ser beneficiaria del fondo de salud previsto en el Título IV del mencionado decreto-ley. El acceso al citado fondo se vería facilitado con la adhesión al régimen de la Ley Nº 10.989.

Por todo lo expuesto anteriormente se considera beneficioso propiciar la adhesión al sistema provincial de recupero, con la aclaración pertinente de no estar obligados a someter todo lo facturado o cobrado a dicho sistema, permitiendo a la Comuna perseguir otros mecanismos de recupero que considere superadores.

Por tal motivo se acompaña y somete a estudio y posterior sanción de ese Alto Cuerpo, el presente Proyecto de Ordenanza.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 7

26

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Ley Provincial Nº 10.989 (promulgada por Decreto Nº 4273/1990), mediante la cual la Provincia de Buenos Aires establece un régimen de cobro obligatorio de los costos ocasionados por la atención de pacientes que poseen riesgo asegurado.-

ARTÍCULO 2°.- El Municipio de San Isidro, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 10.989, se reserva la facultad de optar por otros regímenes de recupero, no quedando sujeto de manera exclusiva al régimen establecido por la citada Ley.-

ARTÍCULO 3°.- De forma.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.10 08:54:48 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2024.10.10 10:20:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.10 10:20:28 -03:00

MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO

Mensaje

Número: NO-2024-00022303-SI-INTEN

Buenos Aires, Jueves 10 de Octubre de 2024

Referencia: Expediente N° 11724-2024 - Mensaje: Proyecto de Ordenanza - Adherir a la Ley Provincial N° 10.989 (promulgada por Decreto N° 4273/1990): Régimen de cobro obligatorio de los costos ocasionados por la atención de pacientes que poseen riesgo asegurado.

Señor

Presidente del

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Martín Vázquez Pol

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.10 08:55:00 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2024.10.10 10:20:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.10 10:20:32 -03:00

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/10/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 17 de octubre de 2024

GABRIEL F. ESTORNI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO